



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 34 -2015-MML-GPIP

Lima,

13 NOV. 2015

VISTO; El Documento Simple N° 222527-2015 de fecha 05 de noviembre de 2015, que contiene la propuesta de Iniciativa Privada presentada por la empresa CAABSA CONSTRUCTORA S.A. de C.V.; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima (en adelante, la MML), en su condición de Gobierno Regional y Local, teniendo como sede a la Capital de la República, y ejerciendo jurisdicción exclusiva sobre la provincia de Lima, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias y funciones específicas irrestrictas de carácter local metropolitana y regional, según el régimen especial otorgado por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme lo establecen los artículos 191°, 194° y 198° de la Constitución Política del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 170-A del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) de la MML, aprobado mediante Ordenanza N° 812, se designa a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, GPIP) como el órgano de línea de la Municipalidad Metropolitana de Lima, responsable de llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada, con el objeto de promover la inversión privada en activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y servicio público de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de carácter local y/o regional, de acuerdo con las normas vigentes en materia de Promoción de la Inversión Privada, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, así, conforme los numerales 7) y 15) del artículo 170-B del ROF, dentro de las funciones y atribuciones otorgadas a la GPIP están el evaluar las propuestas de iniciativas privadas y a su criterio proponer a los titulares de tales iniciativas la introducción de ampliaciones y/o modificaciones, conforme a las normas vigentes en Materia de Promoción de la Participación de la Inversión Privada; y adoptar todas las decisiones que sean necesarias para el desarrollo y culminación de los procesos de promoción de la inversión privada y disponer la ejecución de todas las actividades correspondientes al procedimiento de presentación de iniciativas privadas que no estén expresamente asignadas al Concejo Metropolitano u otra instancia del Gobierno Local;

Que, en virtud del numeral 10) del artículo 170-B del ROF, corresponde a la GPIP emitir resoluciones administrativas y directivas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la ley marco de asociaciones público-privadas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF (en adelante, Ley Marco de APP), constituyen el marco normativo que rige los procesos de promoción de la inversión privada en el ámbito nacional, regional y local; por lo que rigen la tramitación de las iniciativas privadas presentadas ante la Municipalidad Metropolitana de Lima;



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Que, conforme dispone el numeral 14.4 del Decreto Legislativo N° 1012, las iniciativas privadas tiene el carácter de peticiones de gracia a que se refiere el artículo 112° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento General, en lo que sea pertinente; en consecuencia, el derecho del proponente se agota con la presentación de la iniciativa privada ante el Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP), sin posibilidad de impugnación del pronunciamiento en sede administrativa o judicial; las iniciativas privadas mantendrán su carácter de petición de gracia hasta que se convoque el proceso de selección que corresponda, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en las respectivas bases y/o en la legislación aplicable; o hasta que se suscriba el contrato correspondiente en caso se adjudique directamente por no haber terceros interesados;

Que, mediante Documento Simple N° 222527-2015 de fecha 05 de noviembre de 2015, la empresa CAABSA CONSTRUCTORA S.A. de C.V., (en adelante, el Proponente) presentó a la MML la propuesta de Iniciativa Privada Autosostenible, denominada "Corredor Elevado Norte Este" (en adelante, la Propuesta de IP), con el objeto de mejorar el nivel de servicio y la infraestructura del transporte público y privado mediante la construcción de un corredor elevado que incrementará la velocidad comercial del transporte público y privado, el nivel de confiabilidad del servicio y mejorará las condiciones de prestación del servicio;

Que, se concluye señalando lo siguiente: (i) Resulta procedente la Admisión a Trámite de la Propuesta de IP denominada "Corredor Elevado Norte Este", toda vez que la misma cumple formalmente con todos los requisitos exigidos para su admisión a trámite, conforme lo establecido en el artículo 20° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF, (ii) En ese sentido, corresponde que la GPIIP proceda con notificar al Proponente la Admisión a Trámite de su Propuesta de IP, (iii) Una vez notificada la Admisión a Trámite de la Propuesta de IP, se deberá proceder a efectuar una evaluación de fondo del contenido mínimo de la Propuesta de IP, mencionado en el artículo 20° del Reglamento. La evaluación deberá considerar además de los aspectos legales, los aspectos económico financieros y los aspectos técnicos par parte de las áreas competentes de la MML, (iv) La MML cuenta con el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir del día siguiente de presentada la Propuesta de IP, para evaluarla y aprobar su Declaratoria de Interés, plazo que podrá ampliarse en sesenta (60) días hábiles adicionales en caso la complejidad de la Iniciativa Privada así lo requiera, de acuerdo a lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012;

Estando a lo antes expuesto, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10) del Artículo 170-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 812;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ADMITIR A TRÁMITE** la Propuesta de Iniciativa Privada denominada "Corredor Elevado Norte Este", presentada mediante Documento Simple N° 222527-2015 de fecha 05 de noviembre de 2015, por la empresa CAABSA CONSTRUCTORA S.A. de C.V.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a CAABSA CONSTRUCTORA S.A. de C.V., en el domicilio señalado para tales efectos en la presentación de su Propuesta de Iniciativa Privada.

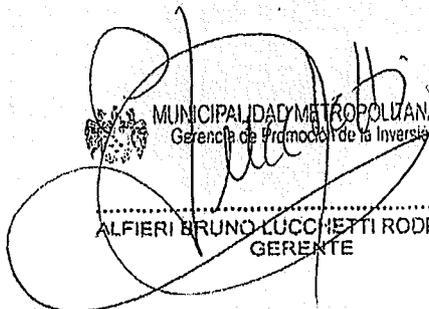


"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**ARTICULO 3°.-** REMITIR la presente Resolución a la Subgerencia de Promoción de Participación de la Inversión Privada de la GPI, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Gerencia de Promoción de la Inversión Privada  
-----  
ALFIERI BRUNO LUCCHETTI RODRIGUEZ  
GERENTE

